

**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

|                           |                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|
| Radicado                  | 08001-33-33-004-2022-00422-00                       |
| Medio de control o Acción | ACCIÓN DE TUTELA                                    |
| Demandante                | GUSTAVO RAFAEL MARRIAGA CANTILLO                    |
| Demandado                 | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES |
| Juez                      | MILDRED ARTETA MORALES                              |

**I. CONSIDERACIONES**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

Requieras a la parte accionante, a fin que aporte prueba del derecho de petición incoado, génesis de la solicitud de amparo de tutela, como quiera que, revisado el escrito de demanda y anexos, se echa de menos la solicitud presentada ante COLPENSIONES.

De otro lado, en virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

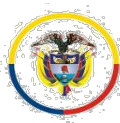
**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela formulada por el señor GUSTAVO RAFAEL MARRIAGA CANTILLO, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por considerar afectado los derechos al mínimo vital y seguridad social. En consecuencia, ofíciase a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dentro del término de 48 horas contadas a partir del oficio que se les remitirá, nos informen el trámite impartido a la solicitud de pensión de vejez radicada por el señor GUSTAVO RAFAEL MARRIAGA CANTILLO identificado con c.c. No. 870.399. DEBIENDO ANEXAR COPIA DE TODA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Así mismo, se le remitirá copia de la tutela impetrada para que rinda el informe pertinente. Notifíquese a las partes a los correos electrónicos: [nicorocres@hotmail.com](mailto:nicorocres@hotmail.com), [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

SEGUNDO: Requieras a la parte accionante, a fin que aporte prueba del derecho de petición incoado, génesis de la solicitud de amparo de tutela, como quiera que revisado el escrito de demanda y anexos, se echa de menos la solicitud presentada ante COLPENSIONES, para lo cual se le concede el término de 48 horas hábiles contadas a partir del oficio que se les remitirá.

TERCERO: Se le hace saber a la parte accionada, que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.





**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

CUARTO: NOTIFÍQUESE por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, a los accionados, accionante, y vinculados, en virtud del acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO  
Nº 162 DE HOY 14 DE DICIEMBRE DE  
2022 A LAS 7:30 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS  
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO  
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL  
CPACA



**Firmado Por:**  
**Mildred Del Socorro Arteta Morales**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3b220198bb104bdf19d04afc4a3699ad36a6f507a4fbd12aec59f49c14d1e5**

Documento generado en 13/12/2022 09:23:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**